



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo Hipotecario 2021-00029

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud que antecede por la cual la parte demandante por medio de endosatario en procuración, pide pronunciamiento frente a la extemporaneidad de la contestación de la demanda por la parte demandada dentro del presente asunto, verificado el correo electrónico allegado al Juzgado el día 28 de abril de 2021, se pudo constatar que al demandado se le remitió al correo electrónico toroninoleonardo@gmail.com a través de Domina Entrega Total S.A.S. – acta de envío y entrega de correo electrónico por la cual se certifica que Bancolombia identificado con NIT 890903938-8 envió notificación electrónica presentando la siguiente información: “Mensaje enviado con estampa de tiempo 2021/04/23 14:59:20 (...). Acuse de recibo 2021/04/23 15:00:11 (...). El destinatario abrió la notificación 2021/04/23 15:00:52 Dirección IP: 190.90.252.252 (...). Lectura del mensaje 2021/04/23 15:00:59 (...)”. Por lo que se puede establecer que el demandado fue notificado de la demanda en su contra el día 23 de abril de 2021.

Así las cosas, se deberá dejar sin efecto la segunda notificación realizada por este despacho el día 26 de junio de 2021 al correo leonardotoronino1981@gmail.com por solicitud expresa del demandado, al igual que la proposición de excepciones de fondo propuestas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña, N. S.,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase por notificado el auto de mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la notificación efectuada al demandado LEONARDO NIÑO TORO el día 26 de junio de 2021 y proposición de excepciones de fondo propuestas, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, that reads 'Gloria Cecilia Castilla Pallares'. To the right of the signature is a circular stamp or mark, possibly a seal or a date, which is partially obscured by the signature's flourish.
GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo 2021-00016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud de aplazamiento que antecede solicitada por la parte demandante por medio de apoderado judicial y a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P se accede a la misma y se convoca a las partes y a sus apoderados para el día cuatro (4) de octubre del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para continuar con la audiencia inicial, dentro de la cual se realizará la práctica del interrogatorio de parte, el control de legalidad y el decreto de pruebas. Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias establecidas en la norma ibídem por la inasistencia a la misma.

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/15882919>

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.